

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE OBRA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE NUEVO PROGRESO, DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

MUNICIPALIDAD DE NUEVO PROGRESO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	1
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	2
4. NIVEL DE SEGURIDAD	2
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	2
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	5
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	7
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	17
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	17



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Municipalidad de Nuevo Progreso, departamento de San Marcos, ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Función

Satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local.

Misión

“Somos una institución autónoma y democrática que se preocupa en trabajar por el bienestar común, en la prestación de bienes y servicios, con responsabilidad, voluntad política, equidad, transparencia y honestidad en la ejecución de las políticas públicas municipales con el compromiso de informar a la ciudadanía de los logros alcanzados en el desarrollo integral del municipio”.

Visión

“El Gobierno Municipal de Nuevo Progreso apegada a las distintas leyes del país trabaja en el marco de sus políticas y estrategias municipales con responsabilidad, eficiencia y eficacia a través de programas y proyectos para lograr el desarrollo integral de sus habitantes, mediante el aprovechamiento de las capacidades humanas, la coordinación interinstitucional con involucramiento de los distintos sectores sociales en la utilización adecuada de sus recursos”.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA



La auditoría se realizó con base en:

- i) La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 232 y 241.
- ii) La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Artículos 2 y 4.
- iii) El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- iv) Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT-, Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.
- v) Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental, Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas.
- vi) El Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Número A-009-2021 y Número A-013-2021 del Contralor General de Cuentas.
- vii) El nombramiento de auditoría número DAS-11-0098-2022 de fecha 27 de junio de 2022.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, de conformidad con lo establecido en el nombramiento. Este nivel de seguridad comprende el análisis de riesgos efectuados a través de la evaluación de control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar la Auditoría de Cumplimiento a Obra Pública



y Gestión Ambiental, mediante el nombramiento No. DAS-11-0098-2022 de fecha 27 de junio de 2022, de manera objetiva, en el plazo establecido según planificación general de auditoría.

Se fiscalizaron las obras ejecutadas por la entidad auditada, tomando en cuenta las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

El informe de auditoría será presentado a la Municipalidad de Nuevo Progreso, departamento de San Marcos.

Obligaciones de la entidad

Presentar la información y documentación dentro del plazo requerido por el equipo de auditoría, conforme lo establecido en ley.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Fiscalizar una muestra de obras ejecutadas por la Municipalidad de Nuevo Progreso, departamento de San Marcos, según nombramiento No. DAS-11-0098-2022 de fecha 27 de junio de 2022.

Específicos

- i) Verificar el cumplimiento del contrato y las especificaciones técnicas de las obras.
- ii) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes.
- iii) Verificar la existencia y ubicación de las obras.
- iv) Verificar la ejecución de los renglones de trabajo susceptibles de medición.
- v) Estimar el avance físico de las obras.
- vi) Verificar si el/los expediente(s) cuenta(n) con los documentos técnicos y legales correspondientes.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA



Área de cumplimiento

Revisar la documentación de soporte y verificar los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales al momento de la visita técnica de campo de 03 obras fiscalizadas siguientes: 1. "Mejoramiento Edificio Municipal Nuevo Progreso, San Marcos", 2. "Ampliación Sistema de Agua Potable para la Miniregión VI Nuevo Progreso, San Marcos" y 3. "Mejoramiento Calle Rural Comunidad Agraria Nueva Escocia, Nuevo Progreso, San Marcos", correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Área del especialista

Revisar la documentación de soporte y verificar los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales al momento de la visita técnica de campo de 3 obras fiscalizadas siguientes: 1. Mejoramiento Edificio Municipal Nuevo Progreso, San Marcos, 2. Ampliación Sistema de Agua Potable para la Miniregión VI Nuevo Progreso, San Marcos y 3. Mejoramiento Calle Rural Comunidad Agraria Nueva Escocia, Nuevo Progreso, San Marcos, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Limitaciones al alcance

Durante la verificación física, se determinó que las obras tienen renglones contractuales con condiciones que únicamente pueden comprobarse durante su ejecución, como: trabajos preliminares, demolición de edificio existente, zapata Z-1 de 4.00 m x 2.00 m x 0.30 m, zapata Z-2 de 2.50 m x 2.50 m x 0.35 m, zapata Z-3 de 2.00 m x 2.00 m x 0.30 m, zapata Z-4 de 1,20 m x 1.20 m x 0.30 m, cimiento corrido CC-1 0.60 m x 0.25 m, solera de amarre 1 de 0.30 x 0.20 m, solera de amarre 2 de 0.30 x 0.20 m, solera de humedad de 0.15 m x 0.20 m, muro sobre cimiento block de 0.14 m x 0.19 m x 0.39 m de 25 kg, instalación eléctrica de iluminación, instalación eléctrica de fuerza, instalaciones especiales (teléfono, internet, tv y circuito cerrado de seguridad), instalaciones hidráulicas, instalaciones de drenajes sanitarios e instalaciones de drenajes pluviales, tubo PVC de 3" de 160 PSI, tubo PVC de 2 1/2" de 160 PSI, tubo PVC de 2" de 160 PSI, tubo PVC de 1 1/2" de 160 PSI, tubo PVC de 1" de 160 PSI, trazo y replanteo, conformación de sub-rasante (carrileras de concreto), preparación de la base (e = 0.20 m) y limpieza final, debido a que se encuentran bajo nivel de la tierra o inmersos en fundiciones, por lo que se tomó como referencia las especificaciones técnicas, planos, bitácoras e informes de supervisión.



La certeza de la calidad del material utilizado, durante la ejecución de las obras, se verificó únicamente por medio de los documentos técnicos que contienen los resultados de las pruebas de laboratorio y certificados de calidad. Además, en los resultados de la medición se debe considerar la incerteza de los instrumentos utilizados y la percepción del usuario.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

- i) Constitución Política de la República de Guatemala.
- ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.
- iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.
- vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.
- vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.
- viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del



Congreso de la República de Guatemala.

ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.

x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

xi) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

xiii) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la Municipalidad de Nuevo Progreso, departamento de San Marcos.

xiv) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.

Conflicto entre criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

i) Constitución Política de la República de Guatemala.

ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.

iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.

v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y



Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.

vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.

vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.

x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

xi) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

xiii) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la Municipalidad de Nuevo Progreso, departamento de San Marcos.

xiv) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

i) **Familiarización:** Etapa en que el auditor gubernamental, solicita los documentos técnicos para informarse de la materia controlada, y consulta la legislación vigente para su aplicación en la etapa de planificación.

ii) **Planificación:** Etapa en que el auditor gubernamental, establece los procesos que necesita realizar para la documentación de las obras, efectuando la



programación de dichos procesos.

iii) **Ejecución:** Etapa en que el auditor gubernamental, ejecuta la etapa de planificación, generando como resultado la formulación de posibles hallazgos.

iv) **Comunicación de Resultados:** Etapa en que el auditor gubernamental, comunica los resultados generando el informe de la auditoría.

v) **Seguimiento a recomendaciones:** Etapa en que el auditor gubernamental evalúa las acciones correctivas implementadas por la entidad auditada, para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría anterior.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el control interno

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Deficiente Supervisión

Condición

La Municipalidad de Nuevo Progreso, departamento de San Marcos, ejecutó la obra siguiente:

1. MEJORAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL NUEVO PROGRESO, SAN MARCOS.

Contrato No. 43-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, con un monto de Q5,398,500.00, suscrito entre el señor Aureliano González Hernández, alcalde municipal y el señor Amilcar Jeremías López Orozco, propietario y representante legal de la empresa Constructora INCOMAQ, con un plazo contractual de 12 meses. Constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas -RGAE- folio 65063, registro 4207 de fecha 4 de marzo de 2022, con la especialidad 4101 – Construcción de edificios. Número de Operación Guatecompras -NOG- 16592913 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 279919.

Al verificar la documentación proporcionada por las autoridades de la



municipalidad a este equipo de auditoría y la verificación física realizada, se observó que en el informe de supervisión de fecha 27 de diciembre de 2022, se notifica la estimación del 100% de avance de los renglones de trabajo siguientes: 30. Piso de concreto T = 0.10 m incluye electromalla calibre 5/5, 31. Rampa de acceso peatonal T = 0.10 m, 33. Piso porcelanato, 34. Piso cerámico, 35. Repello + cernido en muros y pisos, 37. Fachaleta en muros Fast Set, 38. Fachaleta en muros tipo duela, 39. Azulejo, 42. Ventanas de aluminio + vidrio 5 mm, 64. Depósito de agua de 2500 litros, 65. Generador eléctrico de gasolina de 5500 watts, 66. Cisterna prefabricada de PVC de 5000 litros + bomba tipo jet de 0.75 HP, 71. Jardinerización y 72. Banqueta principal, los cuales no han sido ejecutados.

Criterio

El Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, norma 4.5. Normas Relativas de las Actividades de Supervisión, establece: “La máxima autoridad y equipo de dirección de la entidad, deben establecer los distintos niveles de supervisión como una herramienta gerencial, para el seguimiento y control de las operaciones que permitan identificar riesgos, tomar decisiones para administrarlos, aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.” **4.5.1. Supervisión Continua y Evaluaciones Independientes**, numeral a) establece: “La máxima autoridad y equipo de dirección de la entidad deben establecer políticas y procedimientos para la práctica de supervisión continua y puntual, las cuales incluyan: Responsabilidad de supervisión de la máxima autoridad, equipo de dirección, supervisores, coordinadores y servidores públicos, según aplique a la entidad... Identificar los tipos de evaluaciones continuas en operaciones definidas, rutinarias e integradas en los procesos de la entidad, sobre todo aquellos que tienen impacto en la misión o propósito... Definir la periodicidad de las evaluaciones continuas, adecuada a la naturaleza y complejidad de las operaciones... Establecer proceso de documentación suficiente y competente de la supervisión realizada.”, numeral d) establece: “Como parte de los resultados de los procedimientos de supervisión se debe identificar oportunidades de mejoras en las diferentes áreas o procesos, que le permita a la entidad ser más eficientes y cumplir con los objetivos. Los resultados de los procedimientos de supervisión, se deben comunicar a las instancias que correspondan, a fin de adoptar medidas correctivas y consecuentemente, lograr los objetivos de la entidad. La máxima autoridad y equipo de dirección de la entidad, deben asegurarse que se tomen las medidas correctivas pertinentes y de seguimiento.”

Causa

El Supervisor de Obras incluyó la estimación aprobando el 100% de avance físico en los renglones de trabajo indicados anteriormente, los cuales no han sido ejecutados.



Efecto

Riesgo de que la obra no funcione como se planificó y así también, se pueden tener pérdidas económicas parciales o totales en la ejecución de la obra.

Recomendación

El Supervisor de Obras debe velar porque el contratista cumpla con lo establecido en el contrato, planos y especificaciones técnicas, para garantizar la calidad de la obra.

Comentario de los responsables

En oficio No. 01-02-2023 de fecha 22 de marzo de 2023, el ingeniero Carlos Alberto Barrios Montúfar, Supervisor de Obras, manifiesta: “Dentro de los renglones proyectados mencionados existen renglones que pueden estar trabajando en taller como lo es el Renglón 42. Ventanas de aluminio + vidrio 5mm y los renglones 64. Depósito de agua de 2500 litros, 65. Generador eléctrico de gasolina de 5500 watts, 66. Cisterna prefabricada de PVC de 5000 litros + bomba tipo jet de 0.75 HP, son renglones que la empresa ya tiene comprado mas no lo tiene en obra por lo que son renglones que se consideraron en esta estimación... Petición: 1. Tomar en cuenta dichos renglones, 2. Que se tome mi petición y notificar la resolución correspondiente tal como lo establece el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 3. Tomar en cuenta dicha respuesta ya que debido a problemas de luz eléctrica se esta enviando ahora dicha respuesta.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Carlos Alberto Barrios Montúfar, Supervisor de Obras, porque al analizar la documentación de pruebas de descargo no desvanece el hallazgo, debido a que en su informe de supervisión de fecha 27 de diciembre de 2022, indica que los renglones de trabajo especificados en la condición del hallazgo tienen un avance físico del 100% y al momento de la visita de campo realizada el 17 de enero de 2023, se comprobó que los mismos no se encontraban finalizados.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE OBRAS	CARLOS ALBERTO BARRIOS MONTUFAR	1,250.00
Total		Q. 1,250.00



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Adjudicación a contratistas sin especialidad que se requiere

Condición

La Municipalidad de Nuevo Progreso, departamento de San Marcos, ejecutó la obra siguiente:

1. MEJORAMIENTO CALLE RURAL COMUNIDAD AGRARIA NUEVA ESCOCIA, NUEVO PROGRESO, SAN MARCOS.

Contrato No. 106-2022 de fecha 9 de agosto de 2022, con un monto de Q430,000.00, suscrito entre el señor Aureliano González Hernández, alcalde Municipal y el señor Carlos Israel Alvarado Pérez, propietario y representante legal de la empresa Constructora San Isidro, con un plazo contractual de 4 meses. Número de Operación Guatecompras -NOG- 17636329 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 278549.

Al verificar la documentación proporcionada por la Municipalidad, se estableció que la Constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE- presentada, indica que la empresa contratada está habilitada únicamente para Compra Directa y no le aparece la especialidad para la ejecución de este tipo de obra.

Criterio

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 71.* Registro General de Adquisiciones del Estado, establece: "El Registro General de Adquisiciones del Estado está adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas. Tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en esta Ley. El Registro verificará la capacidad financiera y técnica, así como la experiencia y especialidad necesarias para ser contratista o proveedor del Estado y relacionadas con los negocios con el Estado de que se trate."
Artículo 76. Requisito de precalificación, establece: "Para que toda persona pueda participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá estar inscrita en el



Registro de precalificados correspondiente. La misma obligación tienen quienes estuvieren comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta Ley."

Causa

El Alcalde Municipal no veló porque los miembros de la Junta de Cotización, verificaran que la empresa adjudicada cumpliera con tener la especialidad del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas -RGAE-, para la ejecución de este tipo de obra.

Efecto

Riesgo de perjudicar la calidad y vida útil de la obra.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe velar porque los miembros de la Junta de Cotización, verifiquen que la empresa adjudicada cumpla con tener la especialidad del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas -RGAE-, para la ejecución de las obras.

Comentario de los responsables

En oficio No. 01-02-2023 de fecha 22 de marzo de 2023, el señor Aureliano Gonzalez Hernandez, Alcalde Municipal, manifiesta: "La condición del hallazgo hace referencia que en mi calidad de Alcalde Municipal no se veló porque los miembros de la Junta de Cotización, verificaran que la empresa adjudicada cumpliera con tener la especialidad del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas. -RGAE-, para la ejecución de este tipo de obra, en relación que la obra descrita tiene la modalidad de cotización y la constancia presentada establece únicamente para compra directa y no muestra la especialidad... Según el ARTICULO 10, del Decreto 57-92 y sus Reformas del Congreso de la República de Guatemala "Juntas de cotización, licitación o calificación. Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, las decisiones las tomarán por mayoría simple de votos entre sus miembros". Los miembros de la junta pueden razonar su voto... El ARTICULO 10. Del Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus Reformas "Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación. La Junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones. Todos los miembros de la Junta gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de los miembros que hayan razonado su voto en las actas respectivas"... En virtud de la base legal descrita, la calidad de Alcalde Municipal no tiene injerencia en las decisiones de la Junta de Cotización, por lo que mi responsabilidad se limita a otros procesos en el evento. Petición: 1. Desvanecer el presente hallazgo con cargo a mi persona, debido a que la intervención de la calidad del Alcalde Municipal, se limita a otros procesos y 2.



Que se tome como aceptada mi petición y notificar la resolución correspondiente tal como lo establece el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala.”

En oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2023, el señor Fidelino Eliceo García Matul, Miembro del Junta de Cotización, manifiesta: “INCONGRUENCIAS: del supuesto hallazgo y porque debe ser desvanecido, en primer lugar, es importante mencionar que señor CARLOS ISRAEL AVARADO PÉREZ como oferente presento la documentación solicitada según las bases que subió la DMP al portal de Guatecompras dentro de las bases se solicita presentar inscripción de REGAE y se pudo notar se encuentra en Estatus: HABILITADO con NIT 95527052, el mismo está INSCRITO en el REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DE ESTADO, -REGAE- con folio 130364 del LIBRO DE INSCRIPCIONES y registro número 10503 DE LIBROS DE PROVEEDORES esta constancia le habilita para que el proveedor pueda participar en eventos de COTIZACIÓN, como en el que participó en la Municipalidad de Nuevo Progreso, San Marcos, donde se le adjudico el proyecto MEJORAMIENTO CALLE RURAL COMUNIDAD AGRARIA NUEVA ESCOCIA, NUEVO PROGRESO SAN MARCOS, ya que como Junta de cotización en la evaluación realizada al momento de la adjudicación se verifico la capacidad técnicas y financieras del proveedor, la constancia del REGAE, evidenciándose que el oferente puede participar en eventos de cotización y no solo en eventos de compra Directa como lo detalla usted en el supuesto hallazgo, por lo que le invito a verificar de manera objetiva la copia del Registro General de Adquisición del Estado -REGAE- que estoy adjuntando en el presente memorial... Por lo que solicito: 1. Se desvanezca el supuesto hallazgo para mi persona ya que hay incongruencias que son tomada en base de la ley decreto número 57-92 articulo 28 y 29 de forma concreta, y 2. Se tome en cuenta las pruebas de descargo.

Los señores Norberto David Ortiz Salas, Jesús Adolfo Paz Ramos, Carlos Esteban Cano Armas y Marco Julio Gómez Miranda, Miembros de la Junta De Cotización, no presentaron respuesta ni pruebas de descargo del presente hallazgo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Aureliano González Hernández, Alcalde Municipal, porque al analizar la documentación de pruebas de descargo no desvanece el hallazgo, debido a que no veló porque los miembros de la Junta de Cotización, verificaran que la empresa adjudicada cumpliera con tener la especialidad del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas -RGAE-, para la ejecución de este tipo de obra.

Se confirma el hallazgo al señor Fidelino Eliceo García Matul, Miembro del Junta de Cotización, porque al analizar la documentación de pruebas de descargo no



desvance el hallazgo, debido a que la Constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas -RGAE-, de fecha 28 de enero de 2022, al leer el QR indica que la empresa contratada está habilitada únicamente para Compra Directa y no le aparece la especialidad para la ejecución de este tipo de obra.

Se confirma el hallazgo a los señores: Norberto David Ortiz Salas, Jesús Adolfo Paz Ramos, Carlos Esteban Cano Armas y Marco Julio Gómez Miranda, Miembros de la Junta De Cotización, debido a que no se manifestaron respecto al presente hallazgo, a pesar de haber estado en la discusión del hallazgo efectuada el día 23 de marzo de 2023.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	AURELIANO GONZALEZ HERNANDEZ	76.79
MIEMBRO JUNTA DE COTIZACION	FIDELINO ELICEO GARCIA MATUL	76.79
MIEMBRO JUNTA DE COTIZACION	NORBERTO DAVID ORTIZ SALAS	76.79
MIEMBRO JUNTA DE COTIZACION	JESUS ADOLFO PAZ RAMOS	76.79
MIEMBRO JUNTA DE COTIZACION	CARLOS ESTEBAN CANO ARMAS	76.79
MIEMBRO JUNTA DE COTIZACION	MARCO JULIO GOMEZ MIRANDA	76.79
Total		Q. 460.74

Hallazgo No. 2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

La Municipalidad de Nuevo Progreso, departamento de San Marcos, ejecutó las obras siguientes:

1. MEJORAMIENTO CALLE RURAL COMUNIDAD AGRARIA NUEVA ESCOCIA, NUEVO PROGRESO, SAN MARCOS.

Contrato No. 106-2022 de fecha 9 de agosto de 2022, con un monto de Q430,000.00, suscrito entre el señor Aureliano González Hernández, alcalde Municipal y el señor Carlos Israel Alvarado Pérez, propietario y representante legal de la empresa Constructora San Isidro, con un plazo contractual de 4 meses. Número de Operación Guatecompras -NOG- 17636329 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 278549.

2. AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA MINIREGIÓN VI



NUEVO PROGRESO, SAN MARCOS.

Contrato No. 89-2022 de fecha 13 de junio de 2022, con un monto de Q898,800.00, suscrito entre el señor Aureliano González Hernández, alcalde Municipal y el señor Juan de Dios Orozco Arriola, propietario y representante legal de la empresa Constructora San Isidro, con un plazo contractual de 4 meses. Constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas -RGAE- folio 78114, registro 8686 de fecha 12 de enero de 2022, con la especialidad 4224 - Sistemas de captación, conducción y distribución de agua. Número de Operación Guatecompras -NOG- 17163250 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 272775.

Al verificar la documentación de las obras proporcionada por la Municipalidad, se estableció que no se presentó el informe pormenorizado que el Supervisor de Obras Municipales debe entregar a la máxima autoridad al finalizar las obras.

Criterio

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 55. Inspección y recepción final, establece:

“Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista... Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento... Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos.”

Causa

El Alcalde Municipal no veló porque el Director Municipal de Planificación exigiera al Supervisor de Obras, presentar el informe pormenorizado de las obras.

Efecto



Falta de transparencia en los procesos de conclusión de la ejecución de las obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe velar porque el Director Municipal de Planificación exija al Supervisor de Obras presentar el informe pormenorizado de las obras.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2023, el señor Aureliano González Hernández, Alcalde Municipal, manifiesta: “En mi calidad de Alcalde Municipal, me compete designar atribuciones a la persona encargada de dar seguimiento a las actividades operativas relacionadas con la obra... A través del manual de funciones se estableció las atribuciones que le competen al Director Municipal de Planificación-en revisar los informes relacionado con los proyectos, de igual manera a través del contrato administrativo de servicios profesionales 05-2022, de fecha 4 de enero 2022, Clausula quinta, inciso b) adonde se establece plenamente los servicios que el Ingeniero supervisor realizara durante el ejercicio fiscal, y en especial Supervisar la obra y realizar los procedimientos adecuadamente. Petición: 1. Desvanecer el presente hallazgo con cargo a mi persona, debido a que se designó funciones específicas al personal para realizar tales actividades operativas, 2. Que se tome como aceptada mi petición y notificar la resolución correspondiente tal como lo establece el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2023, el señor Werner Iván Coronado Santos, Director Municipal de Planificación, manifiesta: "En calidad de director Municipal de Planificación se da a conocer que contamos con un informe final sobre el proyecto que incluye datos generales de los proyectos antes mencionados quien elabora el mismo es el Supervisor de Obras Municipales en base a datos propios del proyecto... Petición: 1. Desvanecer el presente hallazgo con cargo a mi persona y 2. Que se tome como aceptada mi petición y notificar la resolución correspondiente tal como lo establece el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala.”

En oficio No. 01-02-2023 de fecha 22 de marzo de 2023, el ingeniero Carlos Alberto Barrios Montúfar, Supervisor de Obras, manifiesta: “En mi calidad como supervisor municipal doy informe por estimación solicitada según la ley de contrataciones del estado, así mismo doy un informe final donde va la información del proyecto Número de Acta de Inicio, Fecha de Inicio, Fecha estimada de finalización, Número de Contrato, Fecha de Contrato, si lo requiere Número de Convenio, Fecha de Convenio, Número de NOG del proyecto, Información de la Empresa (Nombre de empresa, Nombre de Representante de la empresa y Número telefónico), Nombre de supervisor de la Municipalidad y Número telefónico, Renglones al avance correspondiente, con que documentación cuenta



el proyecto, Número de Fianza y Nombre de las Aseguradoras correspondientes, Observaciones e información del proyecto con sus fotografías correspondientes...
 Petición: 1. Considerar el informe presentado y que quizás se tenga que ampliar la información de este para mejorar la transparencia en los procesos según el Efecto presentado sin embargo no se actúa de mala fe y que se me pueda realizar de alguna manera observaciones de llamada de atención ya que el informe pormenorizado que presento actualmente no cumple sin embargo tomar consideraciones para fortalecer como institución y como profesional, 2. Que se tome en consideración mi petición y notificar la resolución correspondiente tal como lo establece el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3. Tomar en cuenta dicha respuesta ya que debido a problemas de luz eléctrica se está enviando ahora dicha respuesta y 4. Adjunto los informes correspondientes.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a los señores: Aureliano González Hernández, Alcalde Municipal, Iván Coronado Santos, Director Municipal de Planificación y Carlos Alberto Barrios Montúfar, Supervisor de Obras, porque al analizar la documentación de pruebas de descargo no desvanecen el mismo, debido a que no presentaron el informe pormenorizado de las obras indicadas en la condición del hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	AURELIANO GONZALEZ HERNANDEZ	237.29
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	WERNER IVAN CORONADO SANTOS	237.29
SUPERVISOR DE OBRAS	CARLOS ALBERTO BARRIOS MONTUFAR	237.29
Total		Q. 711.87

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el archivo de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, no se encontró recomendaciones a las que se les pueda dar seguimiento según lo estipula el artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias



encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	AURELIANO GONZALEZ HERNANDEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2022 - 31/12/2022
2	NOEL AZARAEEL PEREZ FUENTES	SINDICO PRIMERO	01/01/2022 - 31/12/2022
3	RENATO ATADEO PEREZ CARDONA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2022 - 31/12/2022
4	SERAPIO REGINO GARCIA ESCOBAR	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2022 - 31/12/2022
5	CARLOS MANUEL SALES BAMACA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2022 - 31/12/2022
6	SERGIO HAMILTON REYES BAMACA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2022 - 31/12/2022
7	MARVIN ROCAEL RODRIGUEZ AVILA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2022 - 31/12/2022
8	OLIVAR BERNARDINO DIAZ BERDUO	CONCEJAL QUINTO	01/01/2022 - 31/12/2022

